

AL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚM. 4 DE
CIUDAD REAL

DOÑA ÁFRICA GOTOR SANJAUME, en calidad de Administradora Concursal Única de la entidad **COOPERATIVA SAN ISIDRO LABRADOR**, en los **Autos de Concurso Abreviado Núm. 155/2015**, seguidos en este Juzgado, ante el mismo comparezco y, como mejor proceda en Derecho, respetuosamente, **DIGO**:

Que mediante el presente escrito y de conformidad con lo dispuesto en el **art. 152.2 de la Ley Concursal**, adjunto se presenta **informe final justificativo de las operaciones que han sido realizadas**, al que se acompaña la oportuna **rendición de cuentas** atendiendo a lo dispuesto en el art. 181.1 de la ley Concursal.

En virtud de lo expuesto,

SUPLICO AL JUZGADO: Tenga por presentado este escrito junto con los documentos que se acompañan y, de conformidad con las manifestaciones contenidas en el **informe final justificativo de las operaciones realizadas junto con la correspondiente rendición de cuentas y, tras la aprobación de las mismas, se dicte Auto declarando la conclusión del concurso**.

Es de Justicia que respetuosamente pido en Ciudad Real, a 17 de julio de 2018

GOTOR SAN
JAUME MARIA
AFRICA -
77586132W

Firmado
digitalmente por
GOTOR SAN JAUME
MARIA AFRICA -
77586132W
Fecha: 2018.07.17
12:47:38 +02'00'

INFORME SOBRE LA LIQUIDACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS

INFORME FINAL SOBRE LA LIQUIDACIÓN

1.- INTRODUCCION

El art. 152.2 de la Ley Concursal dispone que “**Concluida la liquidación de los bienes y derechos del concursado y la tramitación de la sección de calificación, la administración concursal presentará al juez del concurso un informe final justificativo de las operaciones realizadas** y razonará *inexcusablemente que no existen acciones viables de reintegración de la masa activa ni de responsabilidad de terceros pendientes de ser ejercitadas ni otros bienes o derechos del concursado. No impedirá la conclusión que el deudor mantenga la propiedad de bienes legalmente inembargables o desprovistos de valor de mercado o cuyo coste de realización sería manifiestamente desproporcionado respecto de su previsible valor venal*”.

En virtud de lo dispuesto en la referida normativa mediante el presente escrito interesamos poner en conocimiento del Juzgado, así como de todos los interesados en el procedimiento que **han sido concluidas las operaciones de liquidación de los bienes y derechos de la concursada** de conformidad con lo que se expondrá en los siguientes apartados, por lo que se emite el presente **INFORME FINAL** de las operaciones que han sido realizadas:

1.1.- ANTECEDENTES

- Con fecha de 23 de noviembre de 2015, fue declarado mediante Auto del Juzgado de Primera Instancia nº4 de Ciudad Real, el Concurso Voluntario Abreviado de la mercantil COOPERATIVA AGRICOLA SAN ISIDRO LABRADOR, registrado con número de autos 155/2015, tras la presentación de la pertinente solicitud mediante escrito firmado por el procurador de los Tribunales Doña Teresa Balmaseda Calatayud, en

nombre de la citada entidad. Dicho Auto recogía, entre otros, los siguientes pronunciamientos:

- El carácter abreviado del mismo.
- El nombramiento como Administradora Concursal Única de Africa Gotor Sanjaume.
- Se acuerda la intervención de sus facultades de administración y disposición de su patrimonio.
- Se declaró expresamente la afección y sujeción de todos los bienes y derechos de la concursada a la actividad de la misma y a las necesidades del procedimiento.
- Se acordó dar traslado a la administración concursal, para que presentara evaluación de la propuesta de convenio presentada por la concursada junto a la solicitud de concurso.

1.2.- PRINCIPALES HITOS ACAECIDOS DURANTE LA FASE DE LIQUIDACIÓN.

Los principales hitos acaecidos desde la apertura de la fase de liquidación hasta la fecha, se resumen en los siguientes:

- Por Auto de 10 mayo de 2.017 se acordaba, tras haber renunciado la concursada a mantener la propuesta de convenio adjuntada a su solicitud de concurso, abrir la fase de liquidación de COOPERATIVA AGRÍCOLA SAN ISIDRO LABRADOR, al tiempo que se requería a esta parte para que presentara un plan para la realización de los bienes y derechos de la concursada.

- Mediante escrito presentado el día 07 de junio de 2.017, procedíamos a presentar el requerido plan, en el que se relacionaban los bienes y derechos titulados por la concursada estableciendo las reglas para su liquidación.

En el propio plan de liquidación se recogían diferentes ofertas recibidas por los lotes referidos en el plan.

- El mismo, fue proveído por Diligencia de Ordenación el 13 de junio de 2017, si bien, con anterioridad a dictar auto aprobándolo, se requirió, por providencia de 01 de septiembre de 2017, a los acreedores privilegiados especiales a fin de que se pronunciaran al respecto de las mismas, a fin de poder aprobar la adjudicación a favor de los ofertantes.

Tras presentar su consentimiento tanto CAJA RURAL CASTILLA LA MANCHA como CAIXABANK, se autorizaron, por auto de fecha 23 de octubre de 2017, las siguientes adjudicaciones:

- Fincas Registrales 42.611, 28.570 y 31.825, que contaban con un privilegio especial a favor de BANKINTER, incluyendo los bienes muebles incluidos en las mismas, a favor del Sr. Tomás Carramolino Medina.
- Finca Registral 33.127, que contaban con un privilegio especial a favor de CAJA RURAL DE CASTILLA LA MANCHA, , incluyendo los bienes muebles incluidos en las mismas, a favor de BODEGAS SIMBOLO, SOCIEDAD COOPERTATIVA DE CLM NTRA. SRA
- Tras autorizarse judicialmente las adjudicaciones, se formalizaron las mismas mediante escrituras públicas otorgadas ante el notario del Ilustre Colegio de Castilla la Mancha, Don Vicente Javier Cobo Gallego, en fecha 16 de noviembre de 2017, con números de protocolo 46 y 45 respectivamente.

Formalización que fue puesta en conocimiento del Juzgado mediante escritos de fecha 29 de noviembre de 2017, en los que se interesaba el levantamiento de las cargas que gravaban las fincas transmitidas, acordándose la expedición de los correspondientes mandamientos de cancelación de cargas, mediante diligencia de ordenación de 01 de diciembre de 2017, habiéndose remitido copia de los mismos a los adjudicatarios para su tramitación ante el Registro de la Propiedad, igualmente se ha hecho entrega a los nuevos titulares de los testimonios necesarios para poder tramitar ante el Registro el cambio de titularidad.

- Tras la adjudicación de los bienes referidos, se ha procedido, según se dispuso en el auto de adjudicación, al pago de los créditos privilegiados especiales reconocidos a favor de CAJA RURAL DE CASTILLA LA MANCHA y a CAIXABANK afectos a las fincas transmitidas.

Dado que la totalidad de los bienes relacionados en el plan de liquidación han sido transmitidos, según lo dispuesto en la Ley Concursal, procede la conclusión del concurso.

1.3.- ACCIONES DE REINTEGRACION DE LA MASA ACTIVA Y DE RESPONSABILIDAD DE TERCEROS.

No se ha planteado acción de reintegración alguna dado que en el estudio de la documentación contable, bancaria, jurídica, etc. que ha sido remitida por la concursada no se ha detectado ninguna operación que pudiera estar comprendida entre los supuestos contemplados en el art. 71 y ss. de la Ley Concursal.

RENDICION DE CUENTAS

De conformidad con lo establecido en el artículo 152.2 de la ley concursal se formula rendición de cuenta atendiendo a lo dispuesto en el art. 181.1 de la ley Concursal, que establece expresamente:

“Se incluirá una completa rendición de cuentas, que justificará cumplidamente la utilización que se haya hecho de las facultades de administración conferidas, en todos los informes de la administración concursal previos al auto de conclusión del concurso. Igualmente se informará en ellos del resultado y saldo final de las operaciones realizadas, solicitando la aprobación de las mismas”.

En función de ello la presente rendición de cuentas versará:

- a) Por un lado, sobre la utilización que se ha hecho de las facultades de administración conferidas.
- b) Por otro, del resultado y saldo final de las operaciones realizadas.

A) UTILIZACIÓN DE LAS FACULTADES DE ADMINISTRACIÓN CONFERIDAS:

El 02 de septiembre de 2015, el procurador de los Tribunales Doña Teresa Balmaseda Calatayud, en nombre de la entidad COOPERATIVA AGRICOLA SAN ISIDRO LABRADOR, presentó escrito formulando Solicitud de Concurso Voluntario.

La citada solicitud se turnó al Juzgado de Primera Instancia Nº4 de Ciudad Real que fue registrada con número de autos 155/2015, dictándose, en fecha 23 de noviembre de 2015, Auto declarando el Concurso Voluntario de la mercantil recogiendo en el mismo, entre otros, los siguientes pronunciamientos:

- El carácter abreviado del mismo.
- El nombramiento como Administradora Concursal Única de Africa Gotor Sanjaume.
- Se acuerda la intervención de sus facultades de administración y disposición de su patrimonio.
- Se declaró expresamente la afección y sujeción de todos los bienes y derechos de la concursada a la actividad de la misma y a las necesidades del procedimiento.
- Se acordó dar traslado a la administración concursal, para que presentara evaluación de la propuesta de convenio presentada por la concursada junto a la solicitud de concurso.

En fecha 28 de marzo de 2016 se publicaba en el Boletín Oficial del Estado, el correspondiente edicto de declaración de concurso voluntario, no obstante, habiendo transcurrido el plazo de un mes desde la aceptación del cargo otorgado en el auto de declaración de concurso para la presentación del informe, quien suscribe presentaba el informe provisional con los contenidos previstos en la legislación vigente.

Fase Común

Una vez aceptado el cargo, se ha procedido a llevar las actuaciones necesarias para dar cumplimiento a las obligaciones que la legislación vigente estipula y, como dignas de resaltarse, las siguientes:

1.- Realizar, de conformidad con lo dispuesto en el art. 21.4 de la LC, el llamamiento a los acreedores relacionados en la lista de acreedores adjuntada a la solicitud de concurso voluntario formulada por COOPERATIVA AGRICOLA

SAN ISIDRO LABRADOR, a los efectos de comunicarles la declaración del concurso y el deber que tienen de comunicar sus créditos en la forma establecida en el art. 85 LC.

No obstante, se publicó en la página web de la administración concursal, www.articulo27.es, la declaración de concurso, así como los principales hitos del mismo, para que cualquier acreedor o interesado pudiera tener conocimiento de la tramitación del procedimiento.

Las comunicaciones a los acreedores se llevaron a cabo preferentemente mediante correo electrónico.

Esta administración ha prestado asesoramiento a cuanto acreedor se ha puesto en contacto con ella, a fin de subsanar cualquier duda que les hubiera podido surgir en relación a la comunicación recibida y a la forma en que ha de comunicar sus créditos.

Por último, cumpliendo con lo estipulado en la legislación vigente, artículo 95 de la Ley Concursal, y dentro de los plazos estipulados, se dio traslado a los acreedores tanto del proyecto de inventario como de la calificación que a cada crédito se le ha otorgado.

2.- Se ha mantenido contacto continuo con la concursada, habiéndose entregado en la primera reunión documento informativo con las normas básicas de actuación a seguir durante la tramitación del concurso, al tiempo que se solventaba cualquier duda o cuestión surgida en relación a la nueva situación de la concursada.

3.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 51 de la LC, se puso en conocimiento de los Juzgados y Tribunales en los que se tramitaban procedimientos contra la concursada, tanto para suspender las ejecuciones como para evitar que se despachen nuevas ejecuciones.

4.- Para un mejor control de las actividades económicas de la empresa se abrió una cuenta corriente en la entidad BANKINTER. En la que se ha dejado reflejada cada ingreso y cada pago que sea efectuado en nombre de la concursada.

5.- Por último, esta administración ha atendido todos y cada uno de los requerimientos efectuados por el Juzgado en los plazos previstos para ello

Fase convenio

1.- En fecha 23 de noviembre de 2015, al tiempo que se declaraba el Concurso Voluntario, se me requería para que, dado que se había presentado, junto a la solicitud de concurso, propuesta de convenio anticipado, procediera a evaluar la misma.

2.- Tras los trámites legales pertinentes, el 17 de febrero de 2016 se dictó Auto acordando continuar con la tramitación de la propuesta anticipada de convenio, si bien, tras dictarse decreto el 17 de octubre de 2016, acordando no existir mayoría suficiente para alcanzar el convenio, se dictó providencia, el 22 de noviembre de 2016, requiriendo a la concursada para que manifestara si se mantenía la propuesta de convenio.

3.- Tras presentar escrito la concursada atendiendo el requerimiento efectuado, desistiéndose de la propuesta de convenio e interesando la apertura de la fase de liquidación, se dictó Auto el 10 de mayo de 2017 acordando el cierre de la fase común y la apertura de la fase de liquidación.

Fase de Liquidación

1.- Tras abrirse la fase de liquidación, el 10 de mayo de 2017 se presentó, de conformidad con lo dispuesto en la legislación concursal, el correspondiente Plan de Liquidación.

2.- Las operaciones de liquidación que se han realizado tras la aprobación del plan son las referidas en el informe final de liquidación que se acompaña, y que se dan por reproducidas por economía procesal.

3.- Dando cumplimiento a la legislación vigente, quien suscribe ha presentado informe trimestral de las actuaciones realizadas.

Fase de Calificación

No habiéndose aprobado el plan de liquidación y no habiéndose abierto la sección de calificación, el pasado 26 de junio de 2018 se dictó Auto acordando dar traslado a todos los personados por plazo de 15 días para que se pronuncien sobre la conclusión del concurso, al tiempo que se requería a quien suscribe para que presentara rendición de cuentas.

Que no habiéndose presentado alegación algún que conste a esta administración, en el plazo otorgado al efecto por Su Señoría, se procede a dar cumplimiento al requerimiento efectuado, a cuyos efectos se presenta rendición de cuentas.

B) RESULTADO Y SALDO FINAL DE LAS OPERACIONES REALIZADAS

Como hemos expuesto, a lo largo de este escrito, se han realizado las operaciones de pago de los créditos privilegiados especiales que correspondían (IBI y entidades bancarias con créditos hipotecarios), así como la totalidad de los créditos masa (se adjunta extracto de cuenta de la entidad BANKINTER que acredita los pagos efectuados).

Tras los referidos pagos, el saldo en cuenta del que se dispone para satisfacer los créditos concursales reconocidos tras la presentación de los textos definitivos asciende a CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y

TRES EUROS CON TRECE CENTIMOS (42.873,13€), que serán destinado al pago de los siguientes créditos:

➤ Privilegiados generales:

- AEAT crédito reconocido por importe de 3.003,28€
- DIPUTACION DE CIUDAD REAL crédito reconocido por importe de 1.169,13€.
- DON JOSE MARIA INIESTA PEREZ BUSTOS crédito reconocido por importe de 967,23€.
- TGSS crédito reconocido por importe de 80,76€

- Créditos Ordinarios, la cantidad restante (37.652,73€) se prorrateará entre los acreedores ordinarios abonándose a cada uno de ellos el 17,13% de su crédito, salvo que la generación de cualquier otro crédito contra la masa pueda suponer una disminución de dicho porcentaje.

En Ciudad Real, a 17 de julio de 2018

**GOTOR SAN
JAUME MARIA
AFRICA -
77586132W**

Firmado
digitalmente por
GOTOR SAN JAUME
MARIA AFRICA -
77586132W
Fecha: 2018.07.17
12:48:51 +02'00'



Buscar en Bankinter

| [Contáctanos](#) | [Mapa web](#)

Avisos: Tiene 0 avisos pendientes.

Lo que más uso [Mostrar](#)

COOPERATIVA AGRICOLA SAN ISIDR



AFRICA GOTOR SANJAUME 17/07/2018 12:14



Cuentas : Movimientos

Nº de cuenta: 0128/0705/10.0042563

Periodo de consulta: Desde el 17/01/17 hasta el 17/07/18

Tipo de información: Con descripción

Divisa: EUROS

Tipo de Movimiento: Todos

Nº movimientos encontrados: 38

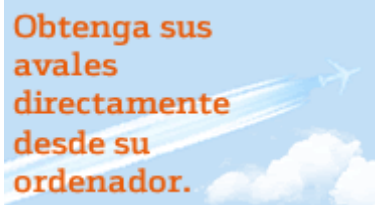
Para consultar el extracto del movimiento pulse sobre la descripción que aparece subrayada.

Si lo desea, puede descargar los movimientos de esta página

[exportándolos a Excel.](#)



Para más información
Realice una videollamada



F. contable	F. valor	Descripción	Importe	Saldo
-	-	SALDO INICIAL	0,00	
14/03/17	14/03/17	TRANSF /BODEGAS SIMBOLO S.COOP	2.342,79 H	2.342,79
21/04/17	21/04/17	TRANSF /BODEGAS SIMBOLO S.COOP	612,00 H	2.954,79
05/06/17	05/06/17	TRANSF /BODEGAS SIMBOLO S.COOP	306,00 H	3.260,79
27/07/17	27/07/17	TRANSF /BODEGAS SIMBOLO S.COOP	306,00 H	3.566,79
06/09/17	06/09/17	<u>TRANSF /BODEGAS SIMBOLO</u> <u>S.COOP</u>	306,00 H	3.872,79
12/09/17	12/09/17	<u>TRANSF /BODEGAS SIMBOLO</u> <u>S.COOP</u>	306,00 H	4.178,79

12/09/17	09/09/17	COMISION DE ADMINISTRACION	30,00 D	4.148,79
13/11/17	13/11/17	TRANSF /BODEGAS SIMBOLO S.COOP	306,00 H	4.454,79
15/11/17	15/11/17	TRANSF /BODEGAS SIMBOLO S.COOP	153,00 H	4.607,79
22/11/17	21/11/17	INGRESO CHEQUE NBK 2700499200	463.255,00 H	467.862,79
23/11/17	23/11/17	TRANSF /CAJA RURAL DE CASTILLA	160.751,70 D	307.111,09
23/11/17	23/11/17	COMIS /CAJA RURAL DE CASTILLA	2,00 D	307.109,09
28/11/17	28/11/17	TRANSF /DIPUTACION CIUDAD REAL	3.279,58 D	303.829,51
28/11/17	28/11/17	COMIS /DIPUTACION CIUDAD REAL	2,00 D	303.827,51
20/12/17	20/12/17	TRANSF /VICTOR VICENTE NAJERA	630,60 D	303.196,91
20/12/17	20/12/17	COMIS E /VICTOR VICENTE NAJERA	2,00 D	303.194,91
21/12/17	21/12/17	TRANSF /INIESTA ASESORES. S.L.	3.993,70 D	299.201,21
21/12/17	21/12/17	COMIS /INIESTA ASESORES. S.L.	2,00 D	299.199,21
21/12/17	21/12/17	TRANS /DIPUTACION DE CIUDAD RE	1.479,37 D	297.719,84
21/12/17	21/12/17	COMIS /DIPUTACION DE CIUDAD RE	2,00 D	297.717,84
26/12/17	27/12/17	TRANSF OTRAS /TERESA BALMAEDA	2.115,56 D	295.602,28
26/12/17	27/12/17	COMIS EMISIO /TERESA BALMAEDA	2,00 D	295.600,28
26/12/17	27/12/17	TRANSF OTRAS ENTID /EVA VALLS	7.915,75 D	287.684,53
26/12/17	27/12/17	COMIS EMISION TRANS /EVA VALLS	2,00 D	287.682,53
27/12/17	27/12/17	TRANS /ARTICULO 27 (ADMINISTRA	27.667,23 D	260.015,30
27/12/17	27/12/17	COMIS /ARTICULO 27 (ADMINISTRA	1,50 D	260.013,80
19/01/18	19/01/18	TRIBUTO 1110128338550X	78,60 D	259.935,20
24/01/18	24/01/18	TRIBUTO 3030128569124Q	3.239,46 D	256.695,74
10/03/18	09/03/18	COMISION DE ADMINISTRACION	30,00 D	256.665,74
10/03/18	09/03/18	LIQUIDACION PROPIA CUENTA	0,07 H	256.665,81
19/03/18	19/03/18	TRANS /JUZGADO 1 INST E INSTRU	10.500,00 H	267.165,81
19/03/18	19/03/18	TRANS /MAXIMIANO SANCHEZ SANCH	2.337,50 D	264.828,31
19/03/18	19/03/18	COMIS /MAXIMIANO SANCHEZ SANCH	2,00 D	264.826,31

10/04/18	10/04/18	TRANSF OTRAS EN /CAIXABANK,S.A	219.902,62 D	44.923,69
10/04/18	10/04/18	COMIS EMISION T /CAIXABANK,S.A	2,00 D	44.921,69
18/05/18	18/05/18	TRANS /ARTICULO 27 LEY CONCURS	791,57 D	44.130,12
18/05/18	18/05/18	COMIS /ARTICULO 27 LEY CONCURS	1,55 D	44.128,57
06/07/18	06/07/18	TRIBUTO 451822304577N	1.255,44 D	42.873,13

El detalle de cada movimiento se encuentra expresado en la divisa de la cuenta

Saldo	42.873,13
Abonos pendientes	0,00
Total retenciones	0,00
Saldo disponible	42.873,13

¿Sabe que no necesita localizar un movimiento para consultar su extracto? Elaboramos cada lunes un fichero listo para descargar con todos sus extractos correspondientes a la semana anterior, a través de nuestro **servicio de Correo Semanal** (sólo disponible para clientes con correo Web). **Pruebe este nuevo servicio.**

Si lo desea puede modificar la consulta realizada:

Desde dd mm aaaa Hasta dd mm aaaa

[Ver calendario](#)

[Ver calendario](#)

Tipo de información

☒ Con descripción

☐ Sin descripción

☐ Con descripción, referencias y traspasos

☐ Sin descripción y traspasos

Consultar

[Nueva consulta](#)